

Compensación UVA-CVS

1. ¿En qué consiste el beneficio?

Es un beneficio que el Fideicomiso Procrear le otorgará a los titulares de aquellos créditos cuya cuota mensual del hipotecario UVA ajustada por el índice UVA supere en más 10 puntos porcentuales a la cuota mensual ajustada por el índice CVS. La misma se aplicará entre los meses de octubre de 2018 hasta agosto de 2019 inclusive.

El beneficio aplicará para las líneas "Provincia Tu Vivienda 30 años", "Provincia Tu Vivienda a 20 años", "Provincia Tu Vivienda" e "Hipotecario Social", con destino a adquisición o construcción.

2. ¿Cuáles son los requisitos para obtener el beneficio?

- Que el crédito otorgado haya sido igual o menor a 120.000 UVA al momento del desembolso.

- Que el valor de la vivienda adquirida o construida con el crédito actualizable por UVA haya sido igual o menor de 140.000 UVA al momento del desembolso. En el caso de los créditos cuyo destino sea "Construcción" se tomará el valor del proyecto y terreno al momento del primer desembolso.

- Que los créditos actualizables por UVA hayan sido garantizados con derecho real de hipoteca o con prenda o cesión en garantía –incluida la fiduciaria– de boleto de compraventa, en este último caso en tanto se cumplan los siguientes requisitos: a) se trate de viviendas ya construidas, b) se haya abonado la totalidad del precio del inmueble, c) se hubiese otorgado la posesión al adquirente y d) exista un poder especial irrevocable para escriturar –con firma certificada por escribano público– a favor del Beneficiario.

- Que el inmueble adquirido o construido con el crédito actualizable por UVA haya sido destinado a vivienda familiar, única y de residencia permanente.

- Todas las cuotas deberán estar pagas para poder ser alcanzadas por las medidas. Si poseés cuotas vencidas impagas, deberás regularizarlas para poder gozar del beneficio, teniendo hasta el 30 de junio de 2020, inclusive.

3. ¿Cómo me entero de la medida?

Recibirás un mail en tu casilla de correo electrónico declarada en el Banco. Asimismo, se te acreditará el monto correspondiente en tu cuenta asociada al préstamo.

4. ¿Debo realizar alguna gestión?

No deberás realizar ninguna gestión, ya que el proceso se realizará en forma centralizada y automática. Solo deberás verificar que cumplas con los requisitos.

5. ¿Qué debo hacer si no cumplo con los requisitos?

En caso que no cumplas con la totalidad de los requisitos esenciales establecidos precedentemente, deberás comunicarte al CCT (0810-222-0559) para solicitar turno y ser atendido en la UdN.

Asimismo, si con posterioridad a dichas fechas, PROCREAR detecta que recibiste dicha compensación y no cumplís con los requisitos mencionados, deberás restituir inmediatamente dichas compensaciones (al Banco), más la tasa activa de cartera general (préstamos) del Banco de la Nación Argentina (TNA vencida) publicada en el Boletín Oficial, desde la fecha de efectivización de las compensaciones hasta la efectiva restitución, o aquello que la reemplace o sustituya en el futuro, todo actualizado por el valor de la UVA al día anterior a la fecha devolución.

Tendrás plazo hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive para restituir dichas compensaciones.

6. ¿Qué pasa si no tengo cuenta vigente?

Deberás solicitar un turno a nuestro CCT (0810-222-0559) para concurrir a la sucursal donde esté o estuvo radicado tu préstamo hipotecario UVA a fin de realizar la apertura de la cuenta correspondiente.

7. ¿Cuál es la vigencia del beneficio?

La compensación UVA-CVS estará vigente desde octubre de 2018 hasta agosto de 2019 inclusive.

Compensación UVA Extraordinaria

1. ¿En qué consiste el beneficio?

El mismo consiste en establecer una cuota de referencia para los meses de septiembre a diciembre de 2019 inclusive. La misma será el valor de la cuota con vencimiento en agosto de 2019.

Es decir, el cliente abonará durante ese periodo de tiempo (septiembre a diciembre de 2019 inclusive) la misma cuota que abonaría en agosto 2019.

Para los nuevos créditos actualizables por UVA cuyas primeras cuotas venzan

con posterioridad al mes de agosto de 2019, se tomará como cuota de referencia la primera cuota a vencer.

Este beneficio se aplicará a los titulares de las líneas "Provincia Tu Vivienda 30 años", "Provincia Tu Vivienda a 20 años", "Provincia Tu Vivienda" e "Hipotecario Social".

2. ¿Cómo me entero si soy alcanzado por la medida?

Recibirás un mail en tu casilla de correo electrónico declarada en el Banco.

3. ¿Cuáles son los requisitos para obtener el beneficio?

- Que el crédito otorgado haya sido igual o menor a 120.000 UVA al momento del desembolso.

- Que el valor de la vivienda adquirida o construida con el crédito actualizable por UVA haya sido igual o menor de 140.000 UVA al momento del desembolso. En el caso de los créditos cuyo destino sea Construcción se tomará el valor del proyecto y terreno al momento del primer desembolso.

- Que los créditos actualizables por UVA hayan sido garantizados con derecho real de hipoteca o con prenda o cesión en garantía –incluida la fiduciaria– de boleto de compraventa, en este último caso en tanto se cumplan los siguientes requisitos: a) se trate de viviendas ya construidas, b) se haya abonado la totalidad del precio del inmueble, c) se hubiese otorgado la posesión al adquirente y d) exista un poder especial irrevocable para escriturar –con firma certificada por escribano público– a favor del Beneficiario.

- Que el inmueble adquirido o construido con el crédito actualizable por UVA haya sido destinado a vivienda familiar, única y de residencia permanente.

- Todas las cuotas deberán estar pagas para poder ser alcanzadas por las medidas. Si poseés cuotas vencidas impagas, deberás regularizarlas para poder gozar del beneficio, teniendo hasta el 30 de junio de 2020, inclusive.

4. ¿Qué debo hacer si no cumpla con uno de los requisitos?

En caso que no cumplas con la totalidad de los requisitos esenciales establecidos precedentemente, deberás comunicarte al CCT (0810-222-0559) para solicitar turno y ser atendido en la UdN.

Asimismo, si con posterioridad a dichas fechas, PROCREAR detecta que recibiste dicha compensación y no cumplís con los requisitos mencionados, deberás restituir inmediatamente dichas compensaciones (al Banco), más la tasa activa de cartera general (préstamos) del Banco de la Nación Argentina (TNA vencida) publicada en el

Boletín Oficial, desde la fecha de efectivización de las compensaciones hasta la efectiva restitución, o aquello que la reemplace o sustituya en el futuro, todo actualizado por el valor de la UVA al día anterior a la fecha devolución.

Tendrás plazo hasta el 31 de enero de 2020 inclusive para restituir dichas compensaciones.

5. ¿Debo realizar alguna gestión?

No deberás realizar ninguna gestión, ya que el proceso se realizará en forma centralizada y automática.

6. ¿Cuál es la vigencia del beneficio?

El beneficio se encontrará vigente durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 inclusive.